

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, imprenta de Jose M. HERAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 348.

Segundas elecciones de Diputados provinciales en los partidos de Carrion de los Condes y Baltanás.

No habiendo tomado parte la mayoría absoluta de los electores de los partidos judiciales de Carrion de los Condes y Baltanás en la eleccion de Diputado provincial de los días 2, 3 y 4 del corriente mes, se procederá á verificar la segunda, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 30 de la ley de 25 de Setiembre de 1863. Para este acto señalo los días 22, 23 y 24 del propio mes, advirtiendo que las mismas mesas formadas para la primera eleccion, han de servir para la que va á efectuarse ahora segun lo resuelto en Real orden de 2 de Abril de 1864 y las operaciones correspon-

dientes, han de practicarse por el mismo orden que en dicha primera eleccion, para lo cual deben tenerse presentes las disposiciones contenidas en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 126, correspondiente al día 23 del mes próximo pasado, y las demás que sobre el particular he comunicado directamente á los Presidentes de las secciones.

Pero como en la seccion de Baltanás no se haya constituido mesa, se procederá el día 21 á verificar este acto conforme á lo prevenido en el citado Boletín oficial.

En su virtud; y toda vez que el tercer día de votacion para la eleccion del Diputado ha de tener lugar, como queda dicho, el día 24 del mes actual, debe constituirse la Junta de escrutinio general bajo la presidencia del respectivo Juez del partido, el 28 del mismo mes, encargando por tanto á los Alcaldes de los pueblos de seccion no demoren ni por un momento el envío á este Gobierno de provincia, de cuantos documentos referentes á cada uno de los días de votacion determinan los artículos 77 y 78 de la ley de 18 de Julio último.

Los Alcaldes, todos, de los pueblos de los dos partidos mencionados espondrán desde luego al público las listas ultimadas en Mayo del año próximo pasado, de que recientemente les he mandado ejemplares, anunciando además en la forma acostumbrada esta segunda eleccion, á fin de que los electores comprendidos en aquellas puedan

usar del derecho que la ley les concede.

Palencia 12 de Noviembre de 1865.

El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

SEGUNDA SECCION.

Anuncios oficiales.

JUNTA PROVINCIAL de Instruccion pública de Palencia.

Circular.

Por la Direccion general de Instruccion pública, y con el objeto de poder justificar en su día el grado de perfeccion á que ha llegado en nuestro pais el adelantamiento moral é intelectual que disfrutamos, se ha dictado la orden que á continuacion se inserta.

«Direccion general de Instruccion pública.—El programa para la Exposicion de obras, de arte y productos de la agricultura y de la industria, que ha de celebrarse en Paris, en la primavera de 1867, comprende entre otros objetos, los destinados á mejorar la condicion fisica y moral de los pueblos, y por consiguiente los que dan idea del estado y progresos de la educacion popular. Invitadas todas las naciones á tomar parte en el solemne concurso que se prepara, se ofrece á España una ocasion natural de rectificar er-

rores de apreciacion respecto á su estado de adelantamiento intelectual, y de patentizar que en el período de su regeneracion politica y social, no ha descuidado tan importante asunto: antes bien considerándole como uno de los primeros y mas eficaces del bien estar general y del verdadero progreso, ha hecho constantes esfuerzos en favor de la instruccion elemental y de los conocimientos útiles, con resultados, si no completos satisfactorios, atendido el tiempo empleado en obra de tan grande importancia y trascendencia. Debiendo inaugurarse la Exposicion en 1.º de Abril del espresado año de 1867, hay tiempo bastante para preparar los objetos que hayan de exponerse, más conviene formar juicio desde luego de los expositores que puedan concurrir y estimular á los autores ó inventores para que la nacion Española esté dignamente representada. Con este fin la Direccion general encomienda á V. S. eficazmente, que dando toda la publicidad posible á esta circular, y excitando el celo de las Juntas de Instruccion pública, de los Inspectores de primera enseñanza, de los Directores y Directoras de Escuela Normal y de los que se ocupen en el comercio de artículos para las Escuelas de todas clases, procure reunir y remitir una relacion de los objetos que de todas las provincias de su Distrito, merezcan presentarse al certámen y de la persona dispuesta á producirlos. La relacion deberá comprender: planos y proyectos de edificios para Escuela. Modelos y

diseños de mesas, bancos, cuadros y otros enseres de los mismos. Cuadros de distribución del tiempo y el trabajo de los alumnos, y registros y demás objetos para la disciplina. Planes de enseñanza y reglamentos particulares. Libros, cuadros sinópticos, carteles, colecciones de estampas, objetos y aparatos para todas las enseñanzas. Tratados generales y particulares de pedagogía y métodos. Publicaciones periódicas de primera enseñanza y de educación popular en general. Cuadernos de escritura, de aritmética y de redacción de dibujo de las diferentes Escuelas y de labores de las mujeres. Por fin todo lo que conduzca á la educación física, intelectual y moral de la masa general del pueblo y á propagar y difundir los elementos del saber y de todas las industrias. En vista de las relaciones que V. S. remita de los ofrecimientos que se hagan y de todos los datos que se puedan reunir, esta Dirección general en ocasión oportuna indicará las reglas que hayan de seguirse para la recepción y elección de los objetos mas notables y entrega á la comisión ó comisiones que se ocupen en remitirlos á Francia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1865. —El Director general, Manuel Silvela.»

Y al publicarse en el Boletín oficial de la provincia, esta corporación se promete del celo de los Sres. Alcaldes y Juntas locales de primera enseñanza, que no desconociendo, como no desconocen la influencia que ejerce en la sociedad certámenes de esta clase, esciten el celo de los Profesores en sus respectivos distritos municipales, á fin de que contribuyan por su parte á los deseos de la Superioridad, que no son otros que el de probar á la Europa el grado de perfección á que hemos llegado en asunto de tanto interés, organizando los trabajos que consideren dignos de ocupar un puesto en la exposición que se prepara, y remitirlos á esta Junta para su exámen y conducción á los puntos que se señalen.

Palencia 9 de Noviembre de 1865. —El Gobernador presidente, Federico Villalva.—El Secretario, Felipe Moratinos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por oposición y concurso.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

Por concurso.

La elemental completa de niños de Lezo, dotada con 250 escudos anuales, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Por concurso.

La incompleta de niños de Dehesa de Romanos, dotada con 100 escudos anuales, casa y retribuciones.

La id. id. de Santa Olaja y Barrios (alternada), dotada con 100 escudos anuales, casa y retribuciones.

La id. id. de Cenera, dotada con 75 escudos anuales, casa y retribuciones.

La id. id. de Matamorisca, dotada con 75 escudos anuales, casa y retribuciones.

La elemental completa de niñas de Villarramiel, dotada con 293 escudos anuales, casa y retribuciones.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Por oposición.

La plaza de Auxiliar de la Escuela práctica de la normal de Maestros de la capital, dotada con 500 escudos anuales.

La elemental completa de niños de la Vega de Pas, dotada con 330 escudos anuales y 70 por retribuciones y casa.

La id. de niñas de Sámano, Ayuntamiento de id., dotada con 220 escudos anuales, casa y retribuciones.

La id. id. de Selaya, dotada con 220 escudos anuales y 30 por retribuciones y casa.

Estas pagadas de fondos municipales.

Por concurso.

La elemental completa de niños de Puentenama, Ayuntamiento de Rionansa, dotada con 250 anuales y 50 por retribuciones y casa.

La incompleta de id. de Serdio, Ayuntamiento de Val de San Vicente, dotada con 150 escudos anuales y casa.

La id. id. de Luey, Ayuntamiento

de Val de San Vicente, dotada con 150 escudos anuales, casa y retribuciones.

Estas pagadas de fondos de obra-pia y municipales.

La id. id. del Barrio de Merones, Ayuntamiento de Miera, dotada con 120 escudos anuales casa y retribuciones.

Esta pagada de fondos municipales.

La id. id. de Avellanedo, Ayuntamiento de Pesaguero, dotada con 75 escudos anuales, casa y retribuciones.

Esta pagada de fondos de obra-pia y municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Por oposición.

Una de las elementales completas de niños de la Nava del Rey, dotada con 440 escudos anuales, casa y retribuciones.

Una de las elementales completas de niñas de Medina del Campo, dotada con 293 escudos anuales 400 milésimas, casa y otros 73 con 400 milésimas por retribuciones suprimidas.

La id. id. de Iscar, dotada con 220 escudos anuales, casa y 45 por retribuciones suprimidas.

Por concurso.

La elemental completa de niños de Canalejas de Peñafiel, dotada con 250 escudos anuales, casa y retribuciones.

La id. de niñas de id., dotada con 130 escudos anuales, id. id., y desde 1.º de Julio próximo 166 escudos 600 milésimas.

La incompleta de niños de la Oberruela, dotada con 150 escudos anuales casa y retribuciones.

Estas pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la Escuela.

Valladolid 8 de Noviembre de 1865. —El Vice-Rector, Demetrio Duro.

ADMINISTRACION

principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Palencia.

El día 19 del actual y hora de las 12 de su mañana, se sacan á segunda subasta pública en venta en la casa Consistorial de la villa de Baltanás, las fincas rústicas que se expresan á continuación, de la propiedad de Don Mariano Espina, vecino de dicha villa las cuales le han sido embargadas por débito de 2398 escudos 800 milésimas, procedentes de plazos vencidos que se halla adeudando por compras de fincas del Estado.

Fincas embargadas.

Rs. vn

Una tierra de cabida de 2 cuartas, sita en término de Baltanás, al pago titulado del Hoyo, lindante con otra de Perfecto Arredondo por Mediodía, Oriente otra de Julian Vivelida, Norte con la de Lorenzo Espina y por Poniente con majuelo de Pablo Galan; tasada en mil quinientos reales.

1500

Otra de 18 cuartas en el mismo término y pago de las Cachorras, quelinda por Norte y Mediodía con otras de Pablo Galan y por Poniente con la de los herederos de Manuel Puertas; tasada en tres mil reales.

3000

Otra tierra en el mismo pago, lindante por Mediodía con otra de Pablo Galan, por Oriente con tierra de Silverio Hernandez y á los demás aires ejidos; tasada en mil cuatrocientos reales, y de cabida 8 cuartas.

1400

Otra de 7 cuartas al pago de Cotanilla del agua, que linda por Mediodía con el camino, Norte con otra tierra de Bonifacio Villafuella, Oriente de Benito Galan y Poniente Dámasa Calleja; tasada en dos mil cien reales.

2100

Otra tierra de 2 cuartas en el pago de Carreterado, la cual linda por Mediodía con el camino, por Norte con Mamerta Aguado, Oriente tierra de Félix Diez y Poniente Juan Barba; tasada en mil doscientos reales.

1200

Otra de 12 cuartas sita al pago de Entre-ambos arroyos, linda por Poniente con tierra de Isidro Rodriguez,

Norte arroyo, Oriente Lorenzo Espina y Mediodía Francisco Montiel; tasada en diez mil reales. 10000

Otra de 8 cuartas al pago de Fuente moral, linda por Norte con tierra de Melchor Atienza, Oriente Fabian Ruiz, Mediodía Leoncio Espina y Poniente con Faustino Moreno; tasada en dos mil doscientos reales. 2200

Otra de 5 cuartas al pradillo de Fuente moral, que linda por Poniente con tierra de Tomás Solórzano y por los demás aires con Leocadia Gil; tasada en mil doscientos reales. 1200

Otra tierra de 2 cuartas al pago de Carralba, lindante por Norte con otra de Tomás Solórzano, Mediodía Diego Calleja y por los demás aires caminos; tasada en ochocientos reales. 800

Un majuelo de 3 cuartas y 600 cepas próximamente, en el pago de Santalaya, que linda por Norte otro de Francisco Espina, Mediodía Vicente Rojas, Oriente Leandro Mena y por Poniente con otro de Santos del Valle; tasado en dos mil reales. 2000

Palencia 9 de Noviembre de 1865.
El Administrador, P. S., Rafael Lopez de Ribera.

TERCERA SECCION.

(Gaceta núm. 314.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Siendo de la mayor importancia para que tenga exacto cumplimiento el art. 16 de la ley de 25 de Junio de 1864 y para la estabilidad y buen orden de la Administracion económica, la inmediata formacion y publicacion de escalafones de todos los funcionarios activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes:

1.ª Los Jefes superiores y los de Administracion figurarán en una sola escala general, que formará la Subsecretaria de este Ministerio, en vista de las relaciones que por orden de antigüedad le pasarán todas las oficinas generales.

2.ª Los Jefes de Negociado, Oficiales y aspirantes á Oficial, serán com-

prendidos en escalas especiales por ramos, á saber: Subsecretaría y archivo del Ministerio; Tribunal de Cuentas del Reino; Tesoro público; Contabilidad de la Hacienda pública; Caja de Depósitos; Deuda pública; Administracion de Justicia de los ramos de Hacienda; Contribuciones; Impuestos indirectos, Rentas Estancadas; Propiedades y Derechos del Estado; Loterías; y Junta de Clases pasivas.

3.ª Las escalas por ramos serán formadas por las respectivas oficinas centrales con sujecion á la aprobacion superior, comprenderán en ellas todos los empleados de sus distintas dependencias centrales y provinciales. En los ramos en que hubiere empleados facultativos ó periciales, figurarán estos en escalafon especial.

4.ª Tambien figurarán en escalas especiales los subalternos de cada ramo.

5.ª Los escalafones se formarán por clases, ó sea por orden de sueldos, figurando en ellos los actuales empleados por la antigüedad de servicio en la respectiva clase.

6.ª El orden de la preferencia en cada clase se regulará por el tiempo efectivo de servicio que tenga en ella el empleado, contado desde el dia de la posesion y deducido el de cesantía. Si esta hubiere procedido de supresion ó reforma del destino, se le computará la mitad del tiempo. Si durante la cesantía hubiese tenido alguna comision ó agregacion con abono del tiempo, será este regulado como de servicio efectivo en su clase. Tambien será tenido en cuenta el que el empleado hubiere servido con igual y mayor sueldo en diverso ramo, aunque fuese de otro Ministerio.

7.ª Los que cuenten igual tiempo de servicio en su clase se colocarán en la escala por el orden de antigüedad que resulte de la totalidad de sus servicios, y siendo esta la misma, tendrá derecho preferente el de más edad.

8.ª Los que sirvan en comision por haber disfrutado mayor sueldo en destino de planta desempeñado en propiedad, tendrán derecho preferente sobre los de su clase, figurando á la cabeza de las escalas por el orden de los sueldos que disfrutaron y por el tiempo de servicio que contaron en la clase superior respectiva.

9.ª El mayor sueldo disfrutado en Ultramar no da derecho de preferencia en la clase en que figure actualmente el empleado. Los que hubieren servido en las provincias de Ultramar dos años efectivos tendrán opcion, sin embargo, á que se tomen en cuenta dos quintas partes del sueldo que percibieron para los efectos de la regla anterior.

10. A continuacion de los empleados activos de cada clase figurarán los cesantes de la misma por el orden de preferencia que para aquellos determina la regla 6.ª y haciéndolos constar el sueldo de clasificacion, si lo disfrutaban. Los que hubieren cesado en oficinas que se hayan extinguido, serán comprendidos en los escalafones de los ramos que corran hoy con los asuntos ó incidencias de aquellas.

11. En el término preciso de 20 dias contados desde esta fecha, presentarán todos los empleados activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda sus hojas de servicio, acompañadas de los documentos justificativos y partidas de bautismo originales y en copia literal.

12. Examinados debidamente los originales se devolverán á los interesados por el Jefe de la respectiva dependencia, despues de comprobados con su copia y de certificada esta; así como la conformidad de la hoja de servicios con los documentos justificativos.

13. Los empleados cesantes que disfruten haber pasivo harán la presentacion en la Contaduría central ó en la de la provincia en que tuvieren consignado el pago. El Contador respectivo, además de certificar la copia de los documentos y la hoja de servicios, lo hará de que el interesado continúa en el cobro del haber que le hubiere sido señalado por clasificacion. Los que no disfruten haber podrán presentar sus hojas de servicios y documentos justificativos en la Contaduría de la provincia de su residencia.

14. Por el correo del dia en que cumple el término señalado en la regla 11, los Jefes de las dependencias remitirán á los respectivos centros directivos las hojas de servicio y copias de los documentos justificativos que les hubieren sido presentados. El mismo dia verificarán tambien los Contadores de Hacienda pública el envio de las correspondientes á empleados cesantes,

remesándolas á los centros que correspondan segun lo que determina la regla 10.

15. Los Jefes superiores y los de Administracion cesantes podrán presentar sus hojas de servicio y documentos justificativos bien en la Contaduría central ó en la de la provincia en que esté consignado el pago de su haber, ó bien directamente en la Subsecretaría de este Ministerio.

16. Si la autenticidad de alguno de los documentos originales que se presenten ofreciere duda al Jefe que deba certificar la copia, lo remitirá de oficio á la oficina ó Autoridad correspondiente para la debida compulsa.

17. En lo sucesivo se continuarán de oficio por las oficinas superiores de los respectivos ramos las hojas de servicio de todos sus empleados.

18. En el término de 40 dias, contados desde esta fecha, las respectivas oficinas centrales remitirán indispensablemente á este Ministerio los escalafones que deban formar con sujecion á las reglas 2.ª, 3.ª y 4.ª para su inmediata publicacion en la Gaceta y en el Boletín oficial de este Ministerio.

19. No será admitida reclamacion alguna referente á escalafones, si fuere presentada despues de 60 dias de su publicacion en la Gaceta.

Tampoco tendrán derecho á reclamar contra el lugar en que posteriormente fueren incluidos en los escalafones los que no presenten sus hojas de servicio y documentos justificativos dentro del plazo señalado en la regla 11, salvo los empleados residentes en las islas Baleares y Canarias para los que el plazo será de 50 y 40 dias respectivamente.

De orden de S. M. lo digo á V..... para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1865. —Alonso Martinez.—Sr. Director general de.....

CUARTA SECCION.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE BALTANÁS.

RELACION nominal de las personas á cuyo favor se han practicado en este registro de la propiedad de mi cargo, anotaciones preventivas por falta de indices, y no han satisfecho á la Hacienda pública los derechos de hipotecas que ha devengado en las adquisiciones de fincas, hechas por aquellas, las cuales con expresion del domicilio de cada una son á saber:

NOMBRES.	SU DOMICILIO.	Término ó pueblo donde radican las fincas	Clase de contrato por que se han adquirido.
D. Pedro Herrero Gaisan.	Alba de Cerrato.	Alba de Cerrato.	Venta.
Segundo é Hipólito de la Cal Zamora.	id.	id.	id.
Blás Escudero Rey.	id.	id.	id.

D. Casimiro de la Fuente de la Fuente y Marcelo Araguz Lopez.	Alba de Cerrato.	Alba de Cerrato.	Venta.
Manuel de la Cruz Mena.	Antigüedad.	Antigüedad.	id.
Manuel Maté Nuñez.	Baltanás.	Baltanás.	Permuta.
D.ª María Maté Nuñez.	id.	id.	id.
D. Juan Gutierrez Anton.	id.	id.	Venta.
Lázaro Cabezudo Nieto.	id.	id.	id.
Pedro García Mateos.	id.	id.	id.
Primo Infante Diago.	id.	id.	id.
Márcos Masa Fombellida.	id.	id.	id.
Venancio Villafruela Silva.	id.	id.	id.
Vicente Atienza Espina.	id.	id.	Permuta
Tomás Masa Gutierrez.	id.	id.	id.
Juan Herrero Gonzalez.	id.	id.	Venta
Marceliano de la Cantera To- quero.	id.	id.	id.
Celestino Puertas Ruifernandez	id.	id.	id.
Francisco Puertas Rojas.	id.	id.	id.
Baltasar Ausin Casero.	Villaviudas.	id.	id.
D.ª Petronila Aguado Calvo.	Baltanás.	id.	id.
D. Isidro Rodriguez y Alvarez.	id.	id.	id.
Gregorio Puertas Lopez.	id.	id.	id.
D.ª Josefa Ceballos y Mena.	id.	id.	id.
D. Ramon Cabezudo y Calleja	id.	id.	id.
Joaquin Calvo y Calvo.	id.	id.	id.
Cipriano Cabezudo Masa.	id.	id.	id.
Juan Martin Gonzalez.	id.	id.	id.
Celestino de Rozas Llorente.	id.	id.	id.
Dámaso Diez y su muger An- tonia Nieto.	id.	id.	Permuta.
Pedro Diez Nieto.	id.	id.	id.
Luis Gutierrez Guate.	id.	id.	Venta.
Fernando Carranza y Tristan	id.	id.	id.
Tomás Beltran Nuñez.	Castrillo de D. Juan.	Castrillo de D. Juan.	id.
Benito Rivas y Salvador.	id.	id.	id.
Martin Beltran Abarquero.	Castrillo de Onielo	Castrillo de Onielo	id.
Joaquin Nieto y Rodriguez.	id.	id.	id.
Juan Arroyo Ruiz.	Esguevillas de Esgueva.	id.	id.
D.ª Teresa Abarquero Pastor.	Castrillo de Onielo	id.	id.
D. Eusebio Escudero Benito.	id.	id.	id.
Manuel Asensio Villahoz.	Cevico Navero.	id.	id.
Jacinto Villahoz Renedo.	id.	id.	Retroventa.
Estanislao Curiel Perez.	id.	Cevico Navero	Venta.
Tomás Suñon Villahoz.	id.	id.	id.
Antonio Villahoz Renedo.	Carrizal.	id.	id.
Fermin Herrero de Salas.	Cevico de la Torre	Cevico de la Torre.	id.
Martin Medina Atienza.	id.	id.	id.
Pedro Feliciano Alva y Sanz.	id.	id.	id.
Nicolás Julian Blanco y Pascual	id.	id.	id.
Estéban Franco Fombellida.	id.	id.	id.
Saturnino Calzada y Calzada	id.	id.	id.
Narciso García y Cabezudo.	id.	id.	id.
Melquiades Alva Inojal.	id.	id.	id.
Valentin Carrion y Poza.	id.	id.	id.
Gregorio Chacon y Alonso.	id.	id.	id.
Estanislao Quevedo Montoya.	id.	id.	id.
Antonio Chacon y Trejo.	id.	id.	id.
Isidoro y Félix Calzada y Lopez } y Agueda Cedillo y Calzada. }	id.	id.	id.
Andrés Herrero y García.	id.	id.	id.
Santiago Herrero García.	id.	id.	id.
D.ª María Calzada y Calzada.	Palencia.	id.	Herencia.
D. Felipe Ruiperez y Franco.	Cevico de la Torre	id.	Venta.
Antonio Perez Ruiperez.	id.	id.	id.
Santiago Alva y Zamora.	id.	id.	id.
Nicolás José Alva y Zamora.	id.	id.	id.
Juan Villan y Ruiperez.	id.	id.	id.
Cósme Julian Blanco.	id.	id.	id.
Vicente Nieto Calleja.	id.	id.	id.
Agapito Campo Blanco.	Cobos de Cerato.	Cobos de Cerrato.	id.
Silvestre Citores Alvarez.	id.	id.	id.
Sandalio Diez Ampuero.	id.	id.	id.
Baltasar Rodriguez Citores.	id.	id.	id.
Lucio Diez Ampuero.	id.	id.	id.
Eufrasio Sanz de la Dehesa	id.	id.	id.
Juan Monedero Nieto.	Valoria la Buena.	Cubillas de Cerrato	id.
Roque Aguado Calvo.	Cubillas de Cerrato	id.	id.
Clemente Gutierrez Simon.	Herrera de Valdecañas.	Herrera de Valdecañas.	id.
Juan Orozco Marin.	id.	id.	id.
Remigio Pereda Roman.	id.	id.	id.
D.ª Eustasia Villafruela Becerril.	id.	id.	id.
D. Leon Villoriego Gutierrez.	id.	id.	id.
Manuel Macho Pereda.	id.	id.	id.
Marcelino Calleja Martin.	id.	id.	id.
Toribio Hermoso Prieto.	id.	id.	id.
Bernardino Pereda Roman.	id.	id.	id.
Agustin García Zamora.	id.	id.	id.
Lorenzo Paz Guerra.	Palencia.	Hontoria de Cerrato	id.
Julian Daza Perez.	Hontoria de Cerrato	id.	id.
Mariano Hijarrubia Daza.	id.	id.	id.
Enrique Hijarrubia Garrido.	id.	id.	id.
Fernando Pastor García y Ra- fael Rodriguez Perez. }	id.	id.	id.
Perfecto Arredondo Maté.	Baltanás.	Hornillos de Cerrato.	id.
Ventura Manuel Lezcano.	Hornillos de Cerrato.	id.	id.
Bruno Cerrato Rodriguez.	id.	id.	id.

D. Pedro Arnuncio y Pedrejon.	Torquemada.	Hornillos de Cerrato.	Venta.
Nicasio Ruifernandez Valdeol- millos	Hornillos de Cerrato.	id.	id.
José Valdeolmillos y Rodriguez.	id.	id.	id.
Narciso Gallardo Moreno.	Cordovilla.	Palenzuela.	id.
Braulio Gallardo de los Mozos.	Búrgos.	id.	id.
Francisco Hernando Astorga.	Palenzuela.	id.	id.
Felipe Escaño y Escaño.	id.	id.	id.
Félix Orozco Perez.	id.	id.	id.
Vicente Rodriguez Poza.	Peral de Arlanza.	id.	id.
Sebastian Gallardo de los Mozos	Palenzuela.	id.	id.
Francisco Rincon Grijalvo.	id.	id.	id.
Domingo Martínez Calvo.	id.	id.	id.
D.ª Juana Herrero Ordoñez.	id.	id.	id.
D. Pedro Alarzon Miguel.	id.	id.	id.
Prudencio Carrillo Palacin.	id.	id.	id.
Santos Rebollo Lopez.	Villaban.	id.	id.
Leonardo de la Fuente Neira.	Poblacion de Cerrato.	Poblacion de Cerrato.	id.
Estéban Abarquero y Pastor.	id.	id.	id.
José Leon y compañía.	Valladolid.	Quintana del Puente.	id.
Perfecto Gomez del Amo.	Quintana del Puente.	id.	id.
Pablo Ayuso Rodrigo.	Reinoso.	Reinoso.	id.
D.ª Martina Rodrigo y Salvador.	id.	id.	id.
D. Luciano Pastor Bernal.	Soto de Cerrato.	id.	id.
Pablo Campo Martin.	Reinoso y Fontonosa.	id.	id.
Juan Pastor Sanz.	Soto de Cerrato.	Soto de Cerrato.	id.
Roman Merino García.	Tabanera de Cerrato.	Tabanera de Cerrato.	id.
Joaquin Gutierrez Gomez.	id.	id.	id.
Miguel Palacios Platon.	Tariego.	Tariego.	id.
Manuel Guerra Martin.	id.	id.	id.
Vicente Valdeolmillos de la Hera	id.	id.	id.
D.ª Lorenza Fernandez del Rio.	id.	id.	id.
Valerio Valdeolmillos Fernandez	id.	id.	id.
Meliton de los Rios Lucas.	id.	id.	id.
Ciriaco Fernandez de Coos.	id.	id.	id.
Justo Valdeolmillos Redondo.	id.	id.	id.
Venancio de Cosío Contreras.	id.	id.	id.
Nicanor Marcos Aguado.	id.	id.	id.
Zacarias Sainz y Villafruela.	id.	id.	id.
Francisco Royuela Nuñez.	Valdecañas.	Valdecañas.	id.
Francisco Valdeolmillos é Isa- bel Royuela.	id.	id.	id.
Francisco Valdeolmillos Diez.	id.	id.	id.
Pedro Valderrama Royuela.	id.	id.	id.
Pedro de la Cruz Mena.	Antigüedad.	id.	id.
Miguel Masa Manchon.	Valle de Cerrato.	Valle de Cerrato.	id.
Angel Anton de la Fuente.	Vertavillo.	Vertavillo.	id.
Manuel Barrasa y Cepeda.	Cevico de la Torre.	id.	id.
Miguel Melida García.	Vertavillo.	id.	id.
Raimundo Beltran Anton.	id.	id.	id.
Tomás Aguado García.	id.	id.	id.
Julian Beltran Anton.	id.	id.	id.
Juan Monedero Nieto.	Valoria la Buena.	id.	id.
Juan Rodriguez Anton.	Vertavillo.	id.	id.
José Heredia y Serrano.	id.	id.	id.
Andrés Moras Mozo.	id.	id.	id.
D.ª María Martin Legon.	Grijota.	id.	Legado.
D. Cayetano y Bonifacio García } Donis.	Grijota y Peña de Esgueva.	id.	Venta.
Pedro Calleja Merino.	Cevico de la Torre	id.	id.
Manuel Gil Maestro	Villaban.	Villaban.	id.
D.ª Victoria Rebollo Rebollo.	id.	id.	id.
D. Estanislao Prieto Villoldo.	id.	id.	id.
Miguel Santa María de Rodrigo	id.	id.	id.
José Lázaro Zavala.	id.	id.	id.
Florencio Perrote Muñoz.	Villahoz.	id.	id.
Tomás García Diez.	Villaviudas.	Villaviudas.	id.
Juan Cerrato Calleja.	id.	id.	id.
Norberto Aguado Prieto.	id.	id.	id.
Ambrosio Durango.	id.	id.	id.
Andrés Ibañez Diez.	id.	id.	id.
Victor de la Madrid Ibañez.	id.	id.	id.
Antonio Guñon Santa María.	Villaconancio.	Villaconancio.	id.

Lo que se hace saber á los interesados contenidos en la precedente relacion mediante hallarse concluidos los índices, para que en el preciso término de sesenta dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, satisfagan los derechos que adeuden á la Hacienda pública por los conceptos expresados, presentando dentro del mismo plazo en el indicado registro de la propiedad de Baltanás, uno de los duplicados de la carta de pago que se les espida, en inteligencia que de no hacerlo así caducarán las anotaciones preventivas que por falta de índice se encuentran extendidas á nombre de los morosos en conformidad á lo prevenido en la Real orden de seis de Junio del corriente año de mil ochocientos sesenta y cinco.

Baltanás 2 de Noviembre de 1865. — El Registrador, Ruperto Mocha.

Anuncios particulares.

PASTOS.

Se arriendan abundantes y de buena calidad, con cómodos bebederos para ganados ovejuno, caballar, y mular, en la acreditada Dehesa de Mazuela, término jurisdiccional de Torquemada, propia del Sr. D. Sabino Ojero, dondese han cons-

truido desahogados, sanos y abrigados corrales, buenas cuadras y viviendas para los pastores. Los ganaderos que quieran llevar los suyos á dicha Dehesa, pueden verse con el guarda en la misma finca, y en Torquemada con Don Valeriano Esteban, ó en Palencia con Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53.